



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º.** La Universidad Autónoma de Asunción (UAA), institución sin fines de lucro, comprometida con la sociedad paraguaya en la formación de recursos humanos en la Educación Superior, en concordancia con sus principios fundacionales, establece un Programa de Becas de estudio en la Universidad con el objetivo de posibilitar a estudiantes paraguayos y extranjeros la realización de estudios universitarios, con el mínimo sacrificio económico.
- Art. 2º.** El Consejo de Administración de la UAA establecerá anualmente un monto destinado a becas, que no deberá ser inferior al 5% del presupuesto general de la Universidad.
- Art. 3º.** Todas las becas son otorgadas por el Presidente del Consejo de Administración de la UAA, en consideración a las recomendaciones de la Dirección Académica de dicho Consejo.
- Art. 4º.** Las becas podrán ser otorgadas por el total del importe correspondiente a los estudios de un semestre académico o de dos semestres académicos, según el tipo de beca. Podrán ser totales, o parciales, consistiendo éstas últimas en descuentos sobre el costo regular de los estudios. Serán otorgadas para estudios de grado o de post-grado.

CAPÍTULO II – CATEGORÍAS DE BECAS

- Art. 5º.** Se establece las siguientes categorías de becas para estudios de grado y postgrado en la UAA:
- a) Institucionales;
 - b) Ayuda Social;
 - c) Méritos Académicos;
 - d) Méritos Deportivos;
 - e) Práctica Profesional en la UAA;
 - f) Investigación;
 - g) Artístico - Culturales
 - h) Discrecionales;
 - i) Convenios Institucionales

SECCIÓN I: BECAS INSTITUCIONALES

- Art. 6º.** Son candidatos a beca Institucional: los Profesores, Titulares o Ayudantes, y los Funcionarios, de la UAA, así como sus hijos/as y esposos/as, y los hermanos/as, hijos/as y esposos/as de los alumnos inscriptos en la UAA, que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos siguientes. El Consejo de Administración podrá establecer descuentos especiales para diferentes grados de parentesco a los establecidos en este artículo, así como en los casos que por razones fundadas, así lo ameriten.
- Art. 7º.** Se establecen los siguientes porcentajes de descuento sobre el importe de la Cuota Semestral correspondiente, en concepto de beca Institucional, para los candidatos que cumplieren con todos los requisitos pertinentes:
- a) Profesores activos en el año académico y funcionarios de la UAA, 50% de descuento en cursos de grado y 25% de descuento en cursos de postgrado;
 - b) Hijos y esposos de profesores activos en el año académico y funcionarios de la UAA, 25% de descuento en cursos de grado y 15% en cursos de postgrado;
 - c) Padres, hermanos, hijos y esposos de alumnos inscriptos en la UAA, 15% de descuento en cursos de grado y postgrado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

- d) Graduados de las carreras de grado de la UAA, 30% de descuento en otra carrera de grado.
- e) Graduados de las carreras de grado de la UAA, 30% de descuento en cursos de postgrado.
- f) Graduados de los programas de postgrados de la UAA, de acuerdo a la siguiente escala:
 - Graduados de diplomado: 10%
 - Graduado de especialización: 20%
 - Graduado de maestría o doctorado: 30%
- g) Padres e hijos de graduados de la UAA, 15% de descuento en cursos de grado y postgrado.
- h) Los criterios que se tendrán en cuenta para la asignación de becas para profesores ayudantes son:
 - Ser ayudante de cátedra durante un año académico, lo que indica que recién para el siguiente año el profesor ayudante activo podrá solicitar la beca institucional.
 - La solicitud de beca debe ir adjunta con la propuesta de nombramiento de ambos semestres así como la evaluación de su desempeño.
 - El decano de la Facultad, al cual pertenezca el profesor ayudante, deberá recomendar por nota la solicitud de beca institucional.

El Consejo de Administración podrá establecer descuentos especiales para diferentes grados de parentesco a los establecidos en este artículo.

La concesión de becas Institucionales está sujeta a la demostración de la cualidad de profesor en ejercicio, funcionario o pariente de un profesor, funcionario o alumno de la UAA.

Art. 7º.

Se establecen los siguientes porcentajes, sobre el importe de la Cuota Semestral correspondiente, en concepto de beca Institucional, para los candidatos que cumplieren con todos los requisitos pertinentes:

- a. Profesores activos en el año académico y funcionarios de la UAA, 50% en cursos de grado y 25% en cursos de postgrado;
- b. Hijos y esposos de profesores activos en el año académico y funcionarios de la UAA, 25% en cursos de grado y 15% en cursos de postgrado;
- c. Padres, hermanos, hijos y esposos de alumnos inscriptos en la UAA, 15% en cursos de grado y postgrado.
- d. Graduados de las carreras de grado de la UAA, 30% para cursar otra carrera de grado.
- e. Graduados de las carreras de grado de la UAA, 30% en cursos de postgrado
- f. Graduados de los programas de postgrados de la UAA, de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1. Graduados de diplomado: 10%
 - 2. Graduado de especialización: 20%
 - 3. Graduado de maestría o doctorado: 30%
- g. Padres e hijos de graduados de la UAA, 15% en cursos de grado y postgrado.
- h. Los criterios que se tendrán en cuenta para la asignación de becas para profesores ayudantes son:
 - Ser ayudante de cátedra durante un año académico, lo que indica que recién para el siguiente año el profesor ayudante activo podrá solicitar la beca institucional.
 - La solicitud de beca debe ir adjunta con la propuesta de nombramiento de ambos semestres, así como la evaluación de su desempeño.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

- El decano de la Facultad, al cual pertenezca el profesor ayudante, deberá recomendar por nota la solicitud de beca institucional.

SECCIÓN II: BECAS DE AYUDA SOCIAL

- Art. 8º.** Son candidatos a beca de Ayuda Social los estudiantes que hallándose inscriptos en algún programa de estudios de la UAA, demuestren encontrarse atravesando por una situación económica desfavorable que les impida costearse los estudios.
- Art. 9º.** A la solicitud de beca de Ayuda Social se deberá adjuntar documentación suficiente que acredite el estado económico desfavorable del alumno, tal como certificado de trabajo, estimación de ingresos y egresos mensuales y fotocopias de los recibos declarados, u otra documentación adicional que considere la DEYBE, para justificar el pedido de beca.
- Art. 10º.** El beneficiario de la beca de Ayuda Social, en retribución a la ayuda suministrada por la Universidad, se comprometerá a prestar algún tipo de colaboración o servicio en el Departamento de la UAA que designa la DEYBE. El tiempo de dedicación y tipo de actividad serán definidos de acuerdo a la preparación del becario y el monto de la beca.

SECCIÓN III: BECAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS

- Art. 11º.** Se establecen dos categorías de becas por **Méritos Académicos**: 1) Para alumnos de la UAA, y 2) para los mejores egresados de la Educación Media.
- Art. 12º.** El Consejo de Administración ofrecerá cada año un número variable de becas por Méritos Académicos para alumnos de la UAA, que será estipulado en función de la cantidad de inscriptos en el año lectivo a los diferentes cursos convocados. Las becas serán otorgadas a los alumnos que demuestren mejores promedios entre los solicitantes de esta categoría de beca. Corresponde al Consejo de Administración de la UAA la decisión sobre los beneficiarios de las becas por Méritos Académicos. En caso de que los postulantes no reúnan los requisitos solicitados, a criterio del Consejo de Administración, el Concurso podrá ser declarado desierto.
- Art. 13º.** La beca por Méritos Académicos para alumnos de la UAA consiste en la acreditación del 100 % (cien por ciento) del monto solicitado correspondiente a los Semestres de Otoño o Primavera, a los alumnos que justifiquen los mejores promedios de calificaciones, y del 50% de la suma solicitada para los semestres de Otoño o Primavera, a los segundos mejores alumnos concursantes. El monto a ser acreditado se definirá en función a las materias establecidas en la malla curricular de cada semestre.
- Art. 14º** Los criterios que se tendrán en cuenta para la asignación de becas y medias becas por Facultades serán:
- El número total de becas y medias becas será asignado en función de cada 100 alumnos o fracción según carrera.
 - El número total de becas y medias becas será ajustado en función de las postulaciones.
 - La distribución del número total de becas y medias becas por carrera se realizará de acuerdo a los años de la carrera, en función a la categoría del alumno –postulante.
- Art. 15º.** Para ser beneficiario de la beca por Méritos Académicos para alumnos de la UAA, es preciso tener aprobadas todas las materias del año anterior a la solicitud de la beca.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

Tener cursado como mínimo los siguientes créditos:

- a) 32 créditos para los alumnos inscriptos en las carreras de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Ciencias Humanísticas y de la Comunicación y Derecho.
- b) 60 créditos para los alumnos inscriptos en la carrera de Odontología
- c) 24 créditos para los alumnos inscriptos en las demás carreras.

Art. 16º. Las becas por Méritos Académicos para egresados de la Educación Media se otorgan a los mejores alumnos egresados de instituciones de Educación Media seleccionadas por el Consejo de Administración de la UAA, que demuestren imposibilidad económica de sufragar sus estudios.

SECCIÓN IV: BECAS POR MÉRITOS DEPORTIVOS

Art. 17º. Las becas por Méritos Deportivos se otorgan a estudiantes que por su condición de deportistas destacados, logran méritos deportivos para la Universidad, o la representan en competencias oficiales de las asociaciones deportivas a las cuales la UAA se halla afiliada, así como a los estudiantes que hayan logrado el título de campeones en los Juegos Internos de la UAA. En este último caso, el Consejo de Administración establecerá, cada año, el número y porcentaje de becas a ser otorgado.

Art. 18º. Los candidatos a becas por Méritos Deportivos serán propuestos a la Dirección Académica del Consejo de Administración, por la DEYBE, en base a las recomendaciones recibidas del Departamento de Deportes.

Art. 19º. Los criterios que la DEYBE, tendrá en cuenta para recomendar la Beca a la Dirección Académica del Consejo de Administración serán:

- La solicitud de beca deportiva debe ir acompañada, de la planilla de juego, copia del listado de asistencia en las prácticas, a fin de verificar la asistencia y el desempeño de los atletas.
- En caso de que los atletas hayan sido transferidos de otro Club, adjuntar copia de dicha documentación, y constancia de las condiciones deportivas.
- Las recomendaciones de becas de atletas que provengan de autoridades externas deben ir acompañadas de una nota formal.

SECCIÓN V: BECAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA UAA

Art. 20º. Las becas para Práctica Profesional Supervisada (PPS) se otorgan a los estudiantes que realizan su pasantía profesional, o práctica laboral, en la UAA. Estas becas serán convocadas por el Consejo de Administración en función de la disponibilidad de trabajos en las áreas de práctica solicitadas.

Art. 21º. Los practicantes becarios serán seleccionados por los Directores de los Departamentos en los cuales prestarán sus servicios, en función del currículum, el promedio de calificaciones y de las habilidades y competencias de los postulantes para el desempeño de las tareas establecidas.

Art. 22º. Los beneficiarios de las becas para PPS en la UAA, deberán realizar las tareas establecidas por la Dirección del Departamento a que se hallan asignados. El tiempo de dedicación y tipo de actividad serán definidos de acuerdo a la preparación del becario y el monto de la beca.

SECCIÓN VI: BECAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 23º. Las becas de Investigación son propuestas al Consejo de Administración por la DEYBE, a petición de la Dirección de Investigación, para alumnos de la UAA que son asignados a algún proyecto de investigación de la Universidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

SECCIÓN VII: BECAS DISCRECIONALES

Art. 24º. Las becas Discrecionales son otorgadas por el Consejo de Administración de la UAA, previa aprobación de sus miembros.

SECCIÓN VIII: BECAS CONVENIOS INSTITUCIONALES

Art. 25º. Becas que otorga la universidad en cumplimiento de acuerdos y convenios firmados con organismos e instituciones, nacionales e internacionales. Los solicitantes que deseen acogerse a este tipo de Beca deben adjuntar a la solicitud de beca una carta de presentación de la institución con la cual la universidad tiene firmado el convenio, acreditando su condición de seleccionado por la institución como candidato a la beca. La UAA se reserva el derecho de otorgar la beca al postulante si este no reúne los requisitos académicos suficientes, y de retirársela si el becario no mantuviere el nivel académico y la conducta que exige la universidad.

SECCIÓN IX : BECAS ARTÍSTICO - CULTURALES

Art. 26º. Las becas Artístico – Culturales se otorgan a estudiantes que por su condición artística cultural destacada, hayan logrado conformar el Coro de la UAA, realizar exposiciones de pinturas, fotografías, concursos de poesía, conciertos, presentaciones de danzas, obras teatrales etc. Los candidatos serán propuestos a la Dirección Académica del Consejo de Administración, por la DEYBE, en base a las recomendaciones del Departamento de Arte y Cultura.

El Consejo de Administración establecerá, cada año, el número y porcentaje de becas a ser otorgado en esta modalidad.

CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Art. 27º. Para aspirar a una beca en la UAA, es preciso encontrarse comprendido en al menos una de las categorías establecidas en el Capítulo anterior y presentar en la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil (DEYBE) una solicitud de beca dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la UAA, indicando el tipo de beca para el cual se postula y el monto solicitado, y adjuntando toda la documentación requerida, según el tipo de beca. El Presidente, en consulta con los demás miembros del Consejo de Administración, tiene el derecho de aceptar o denegar la concesión de cualquier beca.

Art. 28º. Para iniciar el trámite de solicitud de cualquier tipo de beca, el/la interesado/a debe estar matriculado/a en la UAA. Ningún tipo de beca exonera el pago de la matrícula.

Art. 29º. Las solicitudes de becas, junto con la documentación pertinente, serán verificadas por la Dirección de Extensión y Bienestar Estudiantil (DEYBE) que será la encargada de revisar la documentación e informar a la Dirección Académica del Consejo de Administración, sobre la cualificación del postulante para la beca solicitada. Esta Dirección recomendará o no al Presidente del Consejo la concesión de la Beca solicitada.

Art. 30º. Toda beca es concedida en carácter personal, y por lo tanto, es intransferible. Asimismo, es concedida para cursar una o varias materias, correspondientes a una carrera específica, y no puede ser aplicada a otras materias o cursos diferentes de los establecidos en la resolución.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

- Art. 31º.** Una vez otorgada la beca, en caso de que el becado quisiera cambiarse a un curso de mayor costo, deberá pagar la diferencia, excepto en el caso de que alguno de los cursos incluidos en su beca no sea habilitado.
- Art. 32º.** Un mismo estudiante sólo podrá beneficiarse con una categoría de beca. Si tuviera la posibilidad de acceder a más de una, se le otorgará la de mayor porcentaje de cobertura. El monto de beca a ser acreditado se determinará en función a la cantidad de materias comprendidas en la malla curricular de cada carrera
- Art. 33º.** Para poder acceder a una beca al primer semestre de primer curso, de cualquier carrera, sea cual fuere la categoría de beca, además de los requisitos específicos de la categoría de beca a la que se postula, el/la aspirante debe someterse a una Prueba de Aptitud, que será convocada todos los años por un Comité ad-hoc conformado por el Director/a de la DEYBE, un representante de la Dirección de Evaluación Institucional (DEI) y un representante de la Dirección Académica (DA).
- Art. 34º.** La Prueba de Aptitud será organizada por el mencionado Comité ad-hoc, y administrada por la DEI, que remitirá los resultados al mismo. Una vez comprobados los resultados, el Comité ad-hoc propondrá a la Dirección Académica del Consejo de Administración los porcentajes de beca a ser otorgados a los postulantes que se hubieran sometido a la Prueba, según el resultado obtenido en la Prueba y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la categoría de beca a la que se hubieren postulado.

CAPITULO IV - DURACION DE LAS BECAS Y REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN

- Art. 35º.** El período de validez de una beca es de un semestre para las carreras de grado, y dos, para las de postgrado. Vencido dicho período la misma prescribe, y deberá ser solicitada nuevamente, haya sido utilizada o no.
- Art. 36º.** Para mantener vigente la beca en las condiciones establecidas, es preciso que el becario permanezca inscripto en el curso o cursos que son objeto de la misma. Si por algún motivo el alumno se da de baja, pierde la beca correspondiente a dicho/s curso/s
- Art. 37º.** Para poder solicitar la renovación de cualquier categoría de beca, es preciso tener aprobadas todas las materias del semestre anterior al cual se está solicitando la renovación. La no aprobación de una asignatura es condición suficiente para denegación de la petición de concesión de beca.
- Art. 38º.** Para la renovación de cualquier categoría de beca, será necesario justificar un promedio de calificaciones, en los cursos para los cuales fue concedida la beca, superior o igual a:
- 70%, para los cursos de grado de la Facultad de Ciencias y Tecnología;
 - 75%, para los cursos de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias de la Salud.
 - 80%, para todos los cursos de postgrado, excluidos los graduados de la UAA.
 - 85%, para los cursos de las Facultades de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y de Ciencias Humanísticas y de la Comunicación.
 - En el caso de los graduados de la UAA que cursen programas de postgrados, la condición para la continuidad de la beca otorgada es que el alumno no deberá tener ninguna materia aplazada.
- Art. 39º.** Para la renovación de cualquier categoría de beca es necesario presentar nuevamente la documentación requerida para la misma.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

Art. 40º. Para la renovación de becas de Práctica Profesional en la UAA, Artístico - Culturales y de Investigación, la DEYBE tomará en cuenta la evaluación de desempeño y las recomendaciones de los respectivos Directores de los Departamentos en que se desempeñan los becarios.

Art. 41º. Para la renovación de becas Discrecionales, los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de beca, la respectiva carta de presentación de la institución con la cual la UAA tiene firmado un Convenio, acreditando su condición de seleccionado por la institución como candidato a la beca, si fuese recomendado por algún miembro del Consejo de Administración la solicitud de beca deberá estar firmada por él mismo, recomendando el porcentaje de beca o descuento.

CAPÍTULO V - CONTROVERSIAS Y CASOS ESPECIALES

Art. 42º. En los casos de controversias, excepciones o casos especiales, la concesión de becas será resuelta por el Consejo de Administración de la UAA.